



Municipalidad Provincial de Pacasmayo

SAN PEDRO DE LLOC

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 616-2013-MPP

San Pedro de Lloc, 18 de noviembre del 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PACASMAYO:

VISTO:

El expediente administrativo N° 10919 de fecha 12 de noviembre del 2013, el Informe N° 467-2013-SGAL-MPP, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante expediente administrativo de vistos, la Sra. María Victoria Sánchez Millones Vda. de Mendoza, solicita se rectifique la Resolución de Alcaldía 408-2013-MPP, por cuanto la Unidad de Tesorería emitió el Cheque N° 77431356 a favor de su menor hija Ángela Jesús Mendoza Sánchez por el monto de S/. 110.73 Nuevos Soles.

Que, mediante Informe N° 467-2013-SGAL-MPP de fecha 11 de marzo del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, opinó que de existir hijos menores de edad la madre o quien tenga la patria potestad del menor cobrará el íntegro de acreditarse como tal.

El Art. 818 Igualdad de derechos sucesorios de los hijos del Código Civil, el mismo que señala: "Todos los hijos tienen iguales derechos sucesorios respecto de sus padres (...).

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 408-2013-MPP de fecha 18 de julio del 2013, se reconoce el pago de la Liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios – CTS del extinto ex trabajador municipal Luis Alfredo Mendoza Amaya, por el monto de S/. 2,214.60 y dispone el pago mencionado a favor de los herederos considerando entre ellos a la menor Ángela Jesús Mendoza Sánchez en su condición de hija del fallecido servidor municipal.

Que, la solicitante en su oportunidad no alcanzó la documentación necesaria que señale que Ángela Jesús Mendoza Sánchez, es menor de edad y que la mencionada quedó bajo su custodia.

Que, mediante Informe N° 467-2013-SGAL-MPP de fecha 13 de noviembre del 2013, la Subgerencia de Asesoría Legal, es de opinión se aclare la Resolución de Alcaldía N° 408-2013-MPP, en el sentido de que autorice a la Sra. María Victoria Sánchez Millones Vda. de Mendoza, para que cobre el íntegro de la herencia del pago que le corresponde a la menor Ángela Jesús Mendoza Sánchez.

El artículo 201° de la Ley 27444- Ley General de Procedimientos Administrativos prescribe en el inciso 1: "**Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**", así mismo el inc. 2 del dispositivo en mención señala: "**La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original**".

Que, de conformidad con las facultades señaladas en la Ley Orgánica de Municipalidades y en virtud a lo establecido en el Art. N° 201 de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ACLARAR la Resolución de Alcaldía N° 408-2013-MPP de fecha 18 de julio del 2013, en su Artículo Segundo, en el sentido de autorizar que el cheque por la cantidad de S/. 110.73 Nuevos Soles, correspondiente a la menor Ángela Jesús Mendoza Sánchez, sea girado a nombre de su Sra. Madre **MARÍA VICTORIA SÁNCHEZ MILLONES VDA. DE MENDOZA, monto que forma parte de la liquidación de Compensación por Tiempo de Servicios, a favor de los herederos del extinto Trabajador Municipal Luis Alfredo Mendoza Amaya.**

ARTÍCULO SEGUNDO: Encárguese a la Unidad de Tesorería, Contabilidad y Presupuesto el cumplimiento de lo dispuesto; previa disponibilidad presupuestal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

C.C.
Alcaldía
Sec. General
Gerencia Municipal
Tesorería
Interesada
Presupuesto
Contabilidad
Personal
Archivo